



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°31-2020-MPLM-SM/CM

San Miguel, 11 de febrero de 2020.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03-2020, de fecha 11 de febrero de 2020, la Opinión Legal N° 56-2020-MPLM-OAJ/RAAV de fecha 11 de febrero de 2020; El Informe N° 12-2020-MPLM-SM/UR de fecha 11 de febrero de 2020; El Informe N° 025-2020-MPLM-SM/GGA-SM/VRI de fecha 10 de febrero de 2020; El Informe N° 012-MPLM-SM/SGSBUR/RAL de fecha 07 de febrero de 2020, respecto a la solicitud de la exoneración del pago de derecho de instalación de agua y desagüe para la I.E.E.C. "Mirtha Jeri de Añaños", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo el artículo 195° preceptúa que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo: inciso 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley (...);

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su numeral 9) que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en el segundo párrafo del artículo IV del Título Preliminar, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Igualmente el artículo 52° del mismo cuerpo normativo, señala que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, mediante Informe N° 012-MPLM-SM/SGSBUR/RAL, de fecha 07 de febrero del 2020, el Sub Gerente de Saneamiento Básico Urbano y Rural, remite al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, sobre la exoneración de pago de instalación de servicio de agua y desagüe, para las instituciones de escasos recursos o usuarios de extrema pobreza previa evaluación;

Que, mediante Informe N° 025-2020-MPLM-SM/GGA-SM/VRI, de fecha 10 de febrero de 2020, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, remite al Gerente Municipal sobre solicitud de exoneración de pago para la instalación de agua y desagüe en la I.E.E.C. "Mirtha Jeri de Añaños"-San Miguel;

Que, mediante Informe N° 012-MPLM-SM/UR, de fecha 11 de febrero de 2020, el Jefe de la Unidad de Rentas, remite información solicitada al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud presentada por la I.E.E.C. "Mirtha Jeri de Añaños" sobre exoneración de pago para la instalación de los servicios básicos que presta la institución;

Que, conforme la Opinión Legal N° 56-2020-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 11 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal donde sugiere que es viable la solicitud de exoneración de los derechos de instalación del servicio de agua y desagüe a la I.E.E.C. "Mirtha Añaños";

Que, conforme dispone el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Municipalidad Provincial de **LA MAR - VRAEM**

¡Llaqtanchikpaq Llamkasun!

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la solicitud de Exoneración del derecho de instalación de agua y desagüe para la I.E.E.C. Mirtha Jeri de Añaños, Provincia de la Mar-Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, elabore la Ordenanza Municipal de acuerdo al marco normativo vigente, en el plazo de 10 días hábiles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
[Firma]
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE